

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES

Nº **052**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 79/18 ADJUNTANDO LEYES
PROVINCIALES Nº 1219 Y Nº 1220

Entró en la Sesión de: 24/05/18

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N°
GOB.

79

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1309	08 MAY 2018	H.C. n° 15:17
Cristian BIGONI-FUENTES Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia PODER LEGISLATIVO		

USHUAIA, 08 MAY 2018

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de
Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales N° 1219 y N°
1220, promulgadas por los Decretos Provinciales N° 1222/18 y N° 1223/18
respectivamente, para su conocimiento.

Sin otro particular, la saludo a Ud., con atenta y distinguida
consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
10 MAY 2018
MESA DE ENTRADA
N° 052 Hs. 11 ³⁰ FIRMA:

Dra. Roxana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

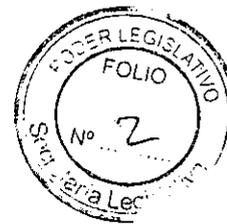
AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

09/05/18

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

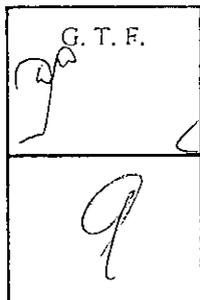


USHUAIA, 04 MAY 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1219** . Comuníquese, dese
al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **1222/18**



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rocana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Des. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



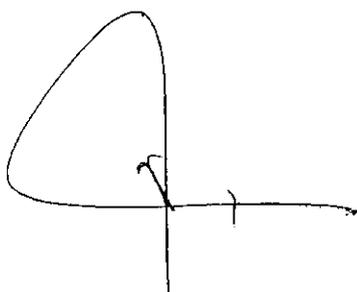
*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

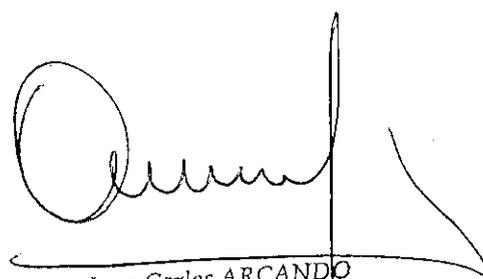
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, registrado bajo el N° 18.223, referente al "Programa de Saneamiento Ambiental. Etapa II. Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Margen Sur-Río Grande", celebrado el 12 de marzo de 2018, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, ratificado mediante Decreto provincial 660/18.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

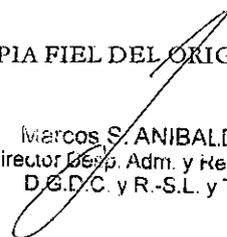
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2018.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1 2 1 9
USHUAIA, 0 4 MAY 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Director Dep. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 04 MAY 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **1220** . Comuníquese, dése
al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **1223/18**

G. T. F.

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 4º de la Ley provincial 952, Fondo Provincial de Museos, por el siguiente texto:

"Artículo 4º.- La administración y manejo del Fondo Provincial de Museos, estará a cargo de la Secretaría de Cultura, del Ministerio Jefatura de Gabinete, o la que en el futuro la reemplace.

El Ministerio Jefatura de Gabinete a través de la Secretaría de Cultura, establecerá los montos de los conceptos referidos en el artículo 2º incisos a), b) y c) de la presente, como así también su actualización, pudiendo fijar valores de entradas diferenciales y demás condiciones de ingreso."

Artículo 2º.- Incorpórese como artículo 4º bis a la Ley provincial 952, con el siguiente texto:

"Artículo 4º bis.- En todos los casos, la entrada a los museos provinciales será gratuita para los menores de catorce (14) años, las personas con discapacidad, los Veteranos de Guerra y excombatientes de Malvinas, los guías de turismo que se encuentren a cargo de grupos ingresantes y los residentes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Asimismo, será gratuito el acceso a los museos para los alumnos y docentes de los establecimientos educativos públicos y públicos de gestión privada de todos los niveles, cuando concurren en delegación debidamente acreditada y previa autorización de la autoridad a cargo del respectivo museo."

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2018.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 1220

USHUAIA, 04 MAY 2018

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"